

Nombramiento de Juez de Paz de Villaverde de Rioja

II.A.21

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos en su reunión del día 2 de marzo de 1988 se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Nombrar Juez de Paz de Villaverde de Rioja (Logroño 1), a D. Agustín Ojeda Tobías.

Contra los nombramientos de Juez de Paz que se hicieren por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales podrán interponerse por los solicitantes que no hubieren sido designados recurso de alzada, según lo establecido en el art. 72.2 del Reglamento Orgánico de la Justicia de Paz de fecha 19 de junio de 1969.

Burgos, 10 de marzo de 1988.— El Secretario de Gobierno.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de error

II.B.46

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 9 de enero de 1988 sobre convocatoria y bases de las pruebas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policías Municipales del Ayuntamiento de Haro, a continuación se formula la oportuna

rectificación:

En el anexo segundo del programa, el tema 1º, donde dice: "Derechos y libertades, contenidos en el capítulo primero título primero de la Constitución de 27 de diciembre de 1978", debe decir: "Derechos y libertades contenidos en el Título I, capítulo 2º de la Constitución de 27 de diciembre de 1978".

Haro, 14 de marzo de 1988.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

III.A.77

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradores en la cuenta: "Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Economía y Hacienda. Cuenta restringida para la recaudación de tributos cedidos".

Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, de la fecha en la que se le haya notificado la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

— Concepto: Transmisión de finca rústica. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: D. Manuel Pérez Pérez. C/ Huesca, 68-2º. Logroño.

— Ejercicio, periodo, fecha: 1987

— A ingresar: 1.411

— Año contraído-nº liquidación: 1987-T00233

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 17 de marzo de 1988.— Oficina de Tributos.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A.78

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

25/88.— AGONCILLO.— Estación de Servicio en C.N.-232, P.K. 14, polígono 8 parcelas 7, 8 y 9. Por D. Angel Félix San Juan Espinosa.

28/88.— ENTRENA.— Pabellón agrícola en polígono 22, parcela 78. Promovido por D. Benito Hidalgo Benito.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 11 de marzo de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución por la que se declara la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de una finca

III.A.79

VISTO el expediente nº AT-20.738 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño Ctra. de Circunvalación solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de "Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. Iglesia, consistente en suprimir los apoyos nº 2, 3 y 4 y colocar en su lugar dos nuevos apoyos de más altura".

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 15 de julio de 1987 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 200 de fecha 21 de agosto de 1987, y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 91 de 30 de julio de 1987.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 113.— D. Emeterio Santolaya Santolaya-Talleres con domicilio en Villamediana de Iregua, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Variante sobre 30 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo de 30 m. de 3 conductores con banda horizontal total de 1,50 m.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicada reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del día 7 de enero de 1988 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 8 de 19 de enero de 1988, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de la finca anteriormente señalada, para el establecimiento de "Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. Iglesia,